

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. En atención a la solicitud allegada el 5 de septiembre de 2022 (índice 035), se DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de abonos en pensión y cesantías se encuentren a nombre del demandante MARCO ANTONIO MACHADO BLANDON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.601.663 en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y que fueran constituidos desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 17 de septiembre de 2018 (fecha de vigencia de la sociedad patrimonial). **Ofíciense como corresponda.**

1.1. En todo caso, de verificarse la existencia de dichos dineros, los interesados deben buscar su inclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P.

2. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las manifestaciones efectuadas por la socia conyugal (índice 036), conforme a las cuales indica las razones por las cuales se imposibilita allegar los contratos de arrendamiento ordenados en el ordinal "QUINTO" del auto emitido en audiencia de 1 de septiembre de 2022.

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la EMPRESA TB PLUS ENERGY S.A.S., en la que se emite la certificación requerida en auto anterior (índice 041).

4. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el peritaje allegado por el socio conyugal respecto a los bienes descritos en la partida octava del acta de inventarios y avalúos allegada a este asunto (índice 042).

5. Por otra parte, en atención a la solicitud adosada a índice 044, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado judicial del demandante MARCO ANTONIO MACHADO BLANDON a la abogada ASTRID NERELCY OLAYA CÁRDENAS, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

6. Permanezcan las diligencias para la audiencia fijada para el próximo 6 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 182 de 27/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1813612c9edfd7ad61c53c5732f628ab00de67f03846e5a54504dc23340f437**

Documento generado en 26/10/2022 02:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>